

Conferencia General

GC(50)/RES/14
Fecha: Septiembre de 2006

Distribución general
Español
Original: Inglés

Quincuagésima reunión ordinaria

Punto 18 del orden del día
(GC(50)/21)

Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del Modelo de protocolo adicional

Resolución aprobada¹ el 22 de septiembre de 2006 en la novena sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(49)/RES/13,
- b) Convencida de que las salvaguardias del Organismo promueven una mayor confianza entre los Estados, entre otras cosas, al proporcionar garantías de que los Estados cumplen sus obligaciones emanadas de los acuerdos de salvaguardias pertinentes y, por lo tanto, contribuyen a fortalecer su seguridad colectiva,
- c) Teniendo en cuenta el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur, el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África y el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental, así como la función esencial del Organismo en la aplicación de salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de estos tratados,
- d) Tomando nota de que las decisiones aprobadas por la Junta de Gobernadores con miras a seguir fortaleciendo la eficacia y aumentando la eficiencia de las salvaguardias del Organismo deberían ser apoyadas y aplicadas, y de que debe incrementarse la capacidad del Organismo para detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados,
- e) Acogiendo con satisfacción la decisión de la Junta, de septiembre de 2005, de que el protocolo sobre pequeñas cantidades (PPC) debe seguir siendo parte del sistema de salvaguardias

¹ El párrafo 3 de la parte dispositiva se sometió a votación por separado y fue aprobado (77 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención). La resolución íntegra fue aprobada seguidamente sin votación.

del Organismo, con sujeción a las modificaciones del texto estándar y los cambios de los requisitos para aplicar un PPC a que se hace referencia en el párrafo 2 del documento GC(50)/2,

f) Acogiendo con satisfacción el hecho de que, a 21 de septiembre de 2006, 8 Estados han acordado enmendar sus PPC de conformidad con el texto modificado aprobado por la Junta de Gobernadores,

g) Destacando la importancia del Modelo de protocolo adicional aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997, que tiene por objeto el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias,

h) Acogiendo con agrado el hecho de que, al 21 de septiembre de 2006, 111 Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias han firmado protocolos adicionales y de que en el caso de 79 de ellos los protocolos adicionales se encuentran en vigor,

i) Celebrando el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares han firmado protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios, que incluyen las medidas previstas en el Modelo de protocolo adicional que cada Estado poseedor de armas nucleares ha determinado que son capaces de contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del protocolo, al ser aplicadas con respecto a ese Estado, y que están en conformidad con las obligaciones del Estado previstas en el artículo I del TNP, y observando con satisfacción que tres de estos Estados tienen en vigor protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios,

j) Tomando nota del llamamiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”, de marzo de 2005, para que, entre otras cosas, se refuercen las facultades de verificación del Organismo mediante la adopción universal del Modelo de protocolo adicional,

k) Tomando nota de que los protocolos adicionales son uno de los importantes instrumentos que permiten aumentar la capacidad del Organismo para extraer conclusiones de salvaguardias respecto de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados,

l) Tomando nota de la alta prioridad que el Organismo asigna, en el contexto de la promoción del desarrollo del sistema de salvaguardias fortalecido, a la integración de las actividades tradicionales de verificación de los materiales nucleares en las medidas de fortalecimiento,

m) Tomando nota de la Declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2005,

n) Destacando la necesidad de que el sistema de salvaguardias del Organismo siga estando dotado de los medios necesarios para responder a nuevos desafíos en el marco de su mandato,

o) Observando el aumento considerable de las responsabilidades de salvaguardias del Organismo desde la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular desde la aprobación del Modelo de protocolo adicional por la Junta de Gobernadores en mayo de 1997,

p) Recordando que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otras cosas:

1) se reafirmó que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de conformidad con el Estatuto del Organismo y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias, y

- 2) se recomendó que el Director General del OIEA y los Estados Miembros del OIEA estudiaran medios, entre ellos un posible plan de acción, para promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, incluidas, por ejemplo, medidas concretas para ayudar a cumplir los requisitos jurídicos a los Estados con menos experiencia en las actividades nucleares,
- q) Observando que la Conferencia de las Partes de 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no logró alcanzar un consenso final sobre cuestiones sustantivas, incluido el fortalecimiento de las salvaguardias del Organismo, y alentando a todos los Estados Parte a trabajar para lograr un resultado sustantivo de la Conferencia de Examen de 2010, incluidas las reuniones del Comité Preparatorio,
- r) Subrayando que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover y contribuir al desarrollo y las aplicaciones prácticas de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología,
- s) Observando la importancia de mantener los principios de confidencialidad, y
- t) Acogiendo con agrado la celebración de un seminario en Rabat (Marruecos) titulado “Seminario regional sobre la concertación y aplicación de protocolos adicionales, destinado a los Estados africanos” (octubre de 2005); de un seminario interregional en Viena titulado “Seminario del OIEA sobre el papel de los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares en la aplicación de salvaguardias en los Estados con acuerdos de salvaguardias amplias y con protocolos sobre pequeñas cantidades” (febrero de 2006); de un seminario regional, en Quito (Ecuador) titulado “Verificación del cumplimiento de los compromisos de no proliferación nuclear: salvaguardias fortalecidas, protocolos sobre pequeñas cantidades y protocolos adicionales”, (abril de 2006); y de un seminario en Sydney (Australia), titulado “Seminario regional del OIEA para Asia y el Pacífico sobre verificación multilateral de compromisos de no proliferación nuclear: acuerdos de salvaguardias del OIEA, protocolos sobre pequeñas cantidades y protocolos adicionales” (julio de 2006); y compartiendo la esperanza de que prosigan estos esfuerzos con miras a ampliar la adhesión al sistema de salvaguardias fortalecido del Organismo,

En consonancia con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros:

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a dar su pleno y constante apoyo al Organismo para que pueda cumplir sus funciones de salvaguardias;
2. Subraya la necesidad de contar con salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias y destaca la primordial importancia de las salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la esfera de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias a que lo hagan lo antes posible;
4. Afirma que todos los Estados interesados y otras partes tienen que aplicar rápida y universalmente, en cumplimiento de sus respectivos compromisos internacionales, medidas encaminadas al fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados;

5. Destaca la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales, que figuran entre los elementos esenciales del sistema y, con respecto a las medidas de fortalecimiento de las salvaguardias contenidas en el documento GOV/2807 y de las que la Junta de Gobernadores tomó nota en 1995, pide a la Secretaría que prosiga la aplicación de estas medidas con la mayor amplitud posible y sin demora, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan, y recuerda la necesidad de que todos los Estados interesados y otras partes en acuerdos de salvaguardias con el Organismo proporcionen a éste toda la información requerida;
6. Toma nota del texto normalizado revisado de los PPC y alienta a los Estados con PPC a que concierten cuanto antes intercambios de cartas con el Organismo de conformidad con la decisión de la Junta de 20 de septiembre de 2005 con respecto a los PPC, y pide a la Secretaría que siga ayudando a los Estados con PPC, incluidos los que no son miembros del Organismo, mediante los recursos disponibles, a establecer y mantener sus sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares;
7. Teniendo presente la opinión del Director General en el sentido de que para que el Organismo, dentro de su mandato, cumpla las responsabilidades de verificación de manera fidedigna, el sistema de verificación debe desarrollarse aún más, destaca la necesidad de tener plenamente en cuenta los adelantos en las técnicas de verificación;
8. Reconoce la labor del Comité Asesor sobre Salvaguardias y Verificación en el marco del Estatuto del OIEA creado de conformidad con la decisión de la Junta de junio de 2005, en cuyos trabajos pueden participar todos los Estados Miembros, para estudiar maneras de fortalecer el sistema de salvaguardias y presentar informes al respecto, con recomendaciones, a la Junta, y agradece los esfuerzos de la Secretaría de apoyo a esa labor;
9. Otorga gran importancia a que el comité haga todo lo posible por que cualquier decisión que adopte o recomendación que formule sea por consenso, en el marco de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
10. Destaca la importancia de proseguir los esfuerzos destinados a mejorar la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias;
11. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que utilice el Modelo de protocolo adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el Modelo de protocolo adicional;
12. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que negocie protocolos adicionales con otros Estados que estén dispuestos a aceptar las medidas estipuladas en el Modelo de protocolo adicional como medio de alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias;
13. Pide a todos los Estados interesados y otras partes en acuerdos de salvaguardias, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, que todavía no lo hayan hecho, que firmen con prontitud los protocolos adicionales y los pongan en vigor cuanto antes, de conformidad con sus legislaciones nacionales;
14. Observa a este respecto que, en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor, o aplicado de otro modo, las salvaguardias del Organismo pueden dar mayores garantías de la no desviación de material nuclear sometido a salvaguardias y de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado en su conjunto;

15. Observa que, en el caso de un Estado con un acuerdo de salvaguardias amplias complementado por un protocolo adicional en vigor, estas medidas representan la norma de verificación más alta en el caso de ese Estado;
16. Observa que 75 Estados están aplicando un acuerdo de salvaguardias complementado por un protocolo adicional en vigor, 45 de los cuales realizan actividades nucleares significativas y 27 tienen PPC operativos;
17. Invita además a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener en examen el ámbito de aplicación de sus protocolos adicionales;
18. Reconoce que se siguen desarrollando elementos del marco conceptual de las salvaguardias integradas a la luz de la experiencia, las nuevas evaluaciones realizadas y el desarrollo tecnológico, y pide a la Secretaría que siga ampliando la aplicación de las salvaguardias integradas con carácter prioritario de forma eficaz y rentable;
19. Insta a la Secretaría a seguir estudiando, en el contexto de la aplicación de salvaguardias integradas, la medida en que la garantía fidedigna de la ausencia de materiales y actividades nucleares sin declarar, incluidas las que guardan relación con el enriquecimiento y el reprocesamiento, de un Estado en su conjunto puede llevar a una reducción correspondiente en el nivel actual de actividades de verificación con respecto a los materiales nucleares declarados en ese Estado y a una reducción correspondiente en los costos asociados a esas actividades;
20. Reconoce que las salvaguardias del Organismo pueden alcanzar un mayor grado de eficacia y eficiencia cuando se aplica una perspectiva a nivel del Estado en planificación, ejecución y evaluación de las actividades de salvaguardias, teniendo en cuenta toda la gama de medidas de salvaguardias existentes de conformidad con los acuerdos de salvaguardias pertinentes en vigor para ese Estado;
21. Alienta a la Secretaría a que siga cooperando con los sistemas regionales y nacionales de contabilidad y control, teniendo en cuenta sus responsabilidades y competencias;
22. Toma nota de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros, en particular del Japón, y de la Secretaría del OIEA para ejecutar elementos del plan de acción que se expone en la resolución GC(44)/RES/19, y en el plan de acción actualizado del Organismo (septiembre de 2006), y los alienta a que prosigan esos esfuerzos, según convenga y con sujeción a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y recomienda que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a los efectos de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales;
23. Pide a la Secretaría que examine, con sujeción a la disponibilidad de recursos, soluciones tecnológicas innovadoras para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias;
24. Acoge con satisfacción los esfuerzos por fortalecer las salvaguardias, incluidas las actividades de la Secretaría de verificación y análisis de la información proporcionada por los Estados Miembros sobre el suministro y la adquisición en la esfera nuclear, teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia, e invita a todos los Estados a cooperar con el Organismo a este respecto;
25. Encomia al Director General y a la Secretaría por los continuos informes objetivos, concretos y técnicos presentados a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General sobre la aplicación de salvaguardias, haciendo debida mención de las disposiciones pertinentes de los acuerdos de salvaguardias;
26. Pide a los Estados Miembros que cooperen entre sí para prestar asistencia apropiada a fin de facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la aplicación de los protocolos adicionales; y

27. Pide que toda medida nueva o ampliada que se adopte en aplicación de la presente resolución esté supeditada a los recursos disponibles, sin detrimento de las demás actividades estatutarias del Organismo; y

28. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su quincuagésima primera reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución.